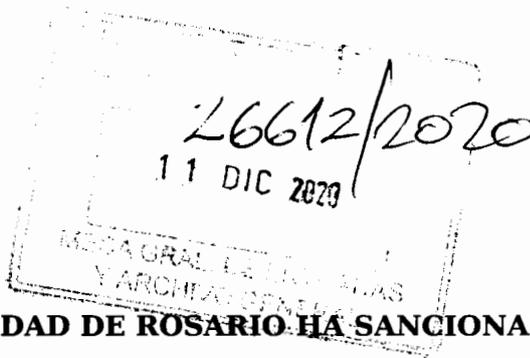




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.112)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Mónica Ferrero, María Verónica Irizar, Susana Rueda, Lorena Carbajal y los Concejales Lisandro Zeno y Aldo Pedro Poy, el cual expresa:

“Visto: El acelerado cambio climático que está atravesando nuestro planeta, el cual esta intrínsecamente relacionado con la actividad humana, con la industrialización, deforestación y la agricultura a gran escala.

La necesidad de abordar esta problemática de manera responsable, con propuestas que apuesten a controlar este cambio y así evitar el grave impacto que el mismo tiene sobre el planeta, y

Considerando: Que desde el año 1972, en el marco de la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano* en Estocolmo, el medio ambiente se ha convertido en una cuestión de importancia internacional.

Que en 1983 las Naciones Unidas establecieron la *Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, poniendo en evidencia la necesidad urgente de abordar la cuestión medioambiental y planteando que para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, la protección del medio ambiente y el crecimiento económico habrían de abordarse como una sola cuestión.

Que de esta comisión derivó la celebración de la *Cumbre de la Tierra*, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la cual fue un momento decisivo en las negociaciones internacionales sobre las cuestiones del medio ambiente y el desarrollo, en la búsqueda de un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Este encuentro dio lugar a la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (CMNUCC), como primer paso para afrontar este enorme problema, la cual fue ratificada por 197 países.

Que a continuación, en el año 1997, se firmó el *Protocolo de Kyoto*, con el objetivo de efectivizar y crear un marco legal para las acciones acordadas en la CMNUCC, comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que son la principal causa del cambio climático.

Que en el año 2015 se alcanzó un acuerdo histórico con el objetivo de combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones y las

2

inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono, el *Acuerdo de París*.

Que en 2019 se celebró una nueva *Cumbre sobre la Acción Climática*, un importante evento que reunió a líderes mundiales, del sector privado y la sociedad civil con la finalidad de respaldar, incrementar y acelerar el proceso multilateral en la acción climática, haciendo foco en la industria pesada, soluciones ecológicas, ciudades, energía, resiliencia e inversiones para el cambio climático.

Que Argentina ha ratificado e incorporado estos tratados y otros como marco normativo para la protección del medio ambiente.

Que además, en la reforma constitucional de 1994 Argentina consagra expresamente la protección del medio ambiente. La constitución Nacional en su art. 41 establece que: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. (...)"*.

Que la provincia de Santa Fe cuenta con la Ley N° 11.717 sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la Ley del Árbol, registrada bajo el N° 13.836.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rosario establece en su art. 47 que es menester de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente: *"dictaminar sobre todos los temas y asuntos relacionados con la ecología, la contaminación ambiental, la preservación de especies vegetales y animales; la defensa de los espacios verdes y su incrementación; (...)"*.

Que resulta urgente valerse de todas las herramientas legales y prácticas que estén a disposición para hacer frente al cambio climático, entendiendo que la actividad humana es la principal responsable de la emisión de gases efecto invernadero, los cuales provocan el calentamiento global, es decir un gradual aumento de la temperatura de la Tierra, que de no controlarse podría derivar en climas extremos, desastres naturales y grandes pérdidas de biodiversidad.

Que después de más de un siglo y medio de industrialización, deforestación y agricultura a gran escala, las cantidades de gases de efecto invernadero en la atmósfera se han incrementado en niveles nunca antes vistos en tres millones de años.

Que la deforestación es responsable de aproximadamente el 17% de las emisiones mundiales anuales de carbono, sin mencionar la erosión del suelo y la pérdida de biodiversidad.

Que, en contraste, el cultivo de bosques tiene numerosos beneficios: eliminan grandes cantidades de carbono del aire y lo almacenan en hojas, ramas, troncos, raíces y tierra; regulan la temperatura y generan oxígeno, limpian nuestras aguas y regulan las precipitaciones y el viento, albergan el 80% de nuestra biodiversidad terrestre, reducen la erosión del suelo, detienen la desertificación y disminuyen los impactos de las inundaciones.

Que existe un método de reforestación promovido por el botánico japonés *Akira Miyawaki* que logra que los bosques plantados bajo la

3

metodología que él propone - "*Miyawaki forests*" - crezcan 10 veces más rápido, se vuelvan 30 veces más densos y 100 veces más biodiversos que los plantados por métodos convencionales.

Que, en el mismo sentido, los bosques plantados con el mencionado método pueden convertirse en ecosistemas maduros en solo 20 años, asombrosamente rápido en comparación con los 200 años que puede tomar un bosque para regenerarse por sí solo.

Que este enfoque prioriza el desarrollo natural de los bosques utilizando especies nativas, aportando así además a la conservación de especies propias de cada lugar.

Que además el uso de una amplia variedad de especies nativas tiene como resultado ecosistemas complejos perfectamente adaptados a las condiciones locales que mejoran la biodiversidad, crecen rápidamente y absorben más CO₂.

Que los bosques Miyawaki, también llamados bosques urbanos, no requieren de grandes superficies para prosperar, lo que permite crearlos en pequeños vacíos urbanos, mejorando la calidad del espacio y haciendo un aporte al medioambiente.

Que la propuesta del método Miyawaki consiste en plantar en una pequeña superficie distintos tipos de especies autóctonas (árboles, arbustos, gramíneas, etc.) a muy poca distancia una de otra, de manera que las mismas empiecen a crecer rápidamente en una especie de "competencia" por obtener la luz solar, creciendo así de manera más rápida.

Que los bosques urbanos sólo necesitan cuidados por dos años (riego, desmalezamiento, etc.), y a partir de ese momento se convierten en bosques independientes que pueden desarrollarse por sus propios medios.

Que el proceso de armado de estos bosques es muy sencillo, utilizando los recursos locales con los que se cuenta, lo que significa que cualquier ciudadano o ciudadana pueda armarlo, sin necesitar conocimientos específicos.

Que la puesta en práctica de esta experiencia puede hacerse de manera colaborativa, entre niños y adultos, vinculando al Estado con la ciudadanía, propiciando así la conciencia y la responsabilidad social en el cuidado del medio ambiente, y el fomento del conocimiento sobre la biodiversidad y especies nativas.

Que los bosques urbanos aportan muchos beneficios a las comunidades más allá de su impacto en la biodiversidad. Los espacios verdes pueden ayudar a mejorar la salud mental de las personas, reducir los efectos nocivos de la contaminación del aire e incluso contrarrestar el fenómeno de las islas de calor en las ciudades, donde las extensiones de hormigón y asfalto elevan temperaturas anormalmente altas.

Que esta experiencia ya se ha implementado en más de 12 países, entre los que se encuentran Australia, Singapur, Kenia, Irán, Pakistán, Japón, Malasia, India, Holanda, Francia, Irlanda, Bélgica, Países Bajos, Estados Unidos, Nicaragua, Chile y Brasil, entre otros, arrojando en todos ellos resultados positivos que comprueban la eficacia del método.

Que Rosario es una ciudad que se destaca por la calidad de sus espacios verdes, e incluso según el informe realizado por el equipo de *Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (Ices)* del *Banco Interamericano de*

Desarrollo (BID), la ciudad de Rosario es señalada como la principal metrópoli del país con más metros cuadrados de espacios verdes por habitante (14m²/hab).

Que Rosario cuenta con la experiencia del Parque Autóctono del Acuario del Río Paraná, espacio que ha implementado la plantación de especies autóctonas de las ecorregiones de la Provincia de Santa Fe y generando un enriquecimiento ambiental significativo del espacio en cuanto al paisajismo y la biodiversidad allí presente.

Que en este sentido, es importante profundizar las acciones que se vienen implementando para incorporar más espacios verdes de calidad a la ciudad, entendiendo esto también como un gran aporte en el cuidado del medio ambiente".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el programa "**Bosques urbanos**" en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, con el objeto de fomentar la creación colaborativa de bosques urbanos en distintos espacios de la ciudad.

Art. 2°.- El programa apuntará a crear vínculos entre el Estado Municipal y organizaciones no gubernamentales, instituciones de la sociedad civil, privados, y todos aquellos actores interesados en implementar este programa en alguna superficie en desuso o de su propiedad, con el objetivo de convertirla en un Bosque Urbano.

Art. 3°.- La creación de los "Bosques Urbanos" implica el uso de terrenos desocupados o en desuso o áreas parquizadas que por su ubicación resulten ecológicamente de interés, para transformarlos en espacios verdes forestados con especies nativas, que albergaran una gran cantidad de especies de la biodiversidad local. Podrán ser admitidos para participar del presente programa todos aquellos terrenos que se encuentren libre de toda ocupación, construcción, y sean de propiedad privada, del dominio privado del Estado o de entidades autárquicas, y/o entes descentralizados.

Art. 4°.- *Autoridad de aplicación:* El organismo de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario.

A tales fines, estarán bajo su órbita de actuación entre otros, los siguientes actos:

1. La promoción y publicidad del programa "Bosques Urbanos", el fomento de la participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, escuelas, jardines de infantes, instituciones públicas de desarrollo territorial, privados, etc.

2. La creación de un registro de los interesados en participar del programa y de los espacios propuestos por los mismos.

3. La evaluación técnica de las parcelas ofrecidas y propuestas.

4. Propiciar la creación y gestión colaborativa de los bosques urbanos, teniendo como objetivo crear conciencia y compromiso social respecto al cuidado del medio ambiente, y de los bosques en sí, garantizando de ese modo la apropiación del programa por parte de quienes lo implementen, y por consiguiente el cuidado de los mismos durante el tiempo necesario para que proliferen.

5. La redacción y provisión de un instructivo para la creación de los bosques, tomando como base las experiencias locales y los criterios generales del método Miyawaki, y además la colaboración y asesoramiento técnico de personal idóneo del área de Parques y Paseos para el correcto armado del bosque.

6. La provisión de los materiales necesarios para crear el bosque, entre los cuales se encuentran:

a. Para la mejora del suelo: compost producido con residuos orgánicos de nuestra ciudad,

b. Plántulas de especies nativas que se correspondan con los tipos requeridos por el método,

c. Tutores para cada plántula, entre otros.

Art. 5°.- Será responsabilidad de las instituciones, organizaciones y demás personas de la sociedad civil que quieran participar del programa "Bosques Urbanos" las siguientes tareas:

1. La propuesta de un terreno donde crear el bosque, garantizando la posibilidad de uso del mismo acorde a requisitos legales.

2. Una vez aprobada la propuesta del terreno por la autoridad de aplicación del presente proyecto, estará a su cargo el acondicionamiento del mismo para comenzar el proceso, siendo necesario fundamentalmente el desmalezamiento del terreno.

3. Organización de jornadas de participación para el acondicionamiento del terreno y luego para la creación del bosque, acorde al método Miyawaki.

4. Cuidado del bosque durante el tiempo requerido por el método, con el objetivo de garantizar su crecimiento hasta lograr la autonomía del mismo.

Art. 6°.- *Articulación institucional.* La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con instituciones educativas y/o de investigación con el objeto de evaluar el mencionado método de forestación, sus resultados, y la posibilidad de extender su implementación en otros territorios.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Noviembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gran Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 256.376-P-2020 C.M.-

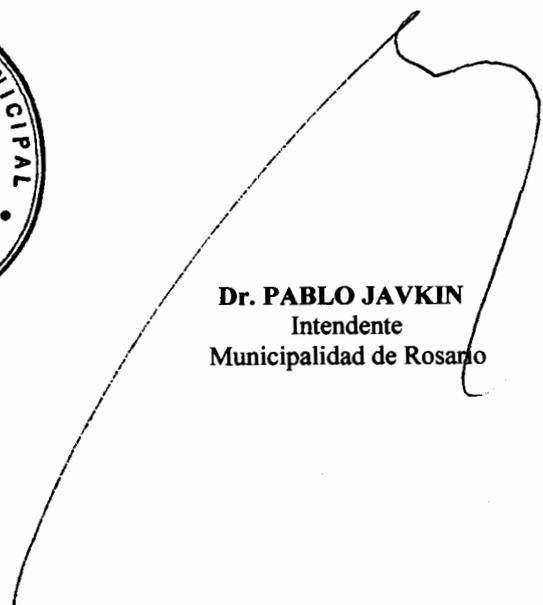
Rosario, 02 de diciembre de 2020.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

JPR



Arq. NATALIA FELDMAN
Secretaría de Ambiente
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario